



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00457-00

Revisado el escrito que antecede (pdf. 11 y 13), mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y para el efecto aporta un contrato de transacción celebrado entre las partes acá intervinientes, advierte el Despacho que al no haberse presentado la solicitud de terminación por todas las partes intervinientes, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del escrito de transacción presentado por la parte actora, para que la parte demandada se pronuncie sobre el mismo, según lo dispuesto en el artículo 312 del CGP. Ver archivo adjunto [11AllegaTerminacion.pdf](#)

Una vez vencido dicho termino, el Despacho entrará a decidir sobre la misma, de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

096

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07494a60e7d636fda4e6ddd021335607e8b6e6c05ca83636baa8959303e44927**

Documento generado en 06/06/2022 11:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>